



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 009

DALCAHUE, 04 de Enero del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 04 de Enero de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo de Alcalde Suplente a la Concejala Susana Elizabeth Vera Cárcamo, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Juan Pablo Torres Haro**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$193.732.- (Ciento noventa y tres mil setecientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos para la realización de una presentación artística en el 4to. Encuentro Cultural Huilliche, el día Sábado 08 de Enero de 2022.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDE SUPLENTE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- SEVC/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 04 días del mes de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Suplente Sra. **SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JUAN PABLO TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, experto en folclore, con domicilio [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Juan Pablo Torres Haro, para realizar una presentación artístico en el 4to. Encuentro Cultural Huilliche, el día Sábado 08 de Enero de 2022.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con 08 de Enero de 2022 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Propiedad perteneciente a la Comunidad Indígena "El Canelo" de Calen, ubicado en el Cruce Calen San Juan o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Juan Pablo Torres Haro, la suma de \$ 193.732.- (Ciento noventa y tres mil setecientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 06.06.01 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: El Sr. Juan Pablo Torres Haro por su condición, está facultado para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: El Sr. Juan Pablo Torres Haro autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación folclórica no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: El Sr. Juan Pablo Torres Haro se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde Suplente, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A, y del Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Juan Pablo Torres Haro y tres en poder de la Municipalidad.


JUAN PABLO TORRES HARO
[REDACTED]



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE